

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales. Fechas límites de: Presentación del proyecto, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 1 de enero de 1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1962.

## CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Satrustegui-Zuazu (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de mayo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Satrustegui-Zuazu (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Satrustegui-Zuazu (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Satrustegui-Zuazu (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de mayo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1963; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1964.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1963; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

## CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Espejón (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de octubre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Espejón (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Espejón (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Espejón (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de octubre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos, incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de la red de caminos. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

## CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Gredilla la Polera (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de abril de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gredilla la Polera (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gredilla la Polera (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gredilla la Polera (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de abril de 1962.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Gredilla la Polera (Burgos) son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Red de saneamiento.